



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLVIII

Morelia, Mich., Martes 29 de Octubre del 2013

NUM. 11

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Fausto Vallejo Figueroa

Secretario de Gobierno

Lic. José Jaime Mares Camarena

Director del Periódico Oficial

Lic. Edgar Bravo Avellaneda

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 17.00 del día

\$ 23.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE OPERACIÓN DE CENTRALES DE MAQUINARIA PESADA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 47, 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 3°, 4°, 5°, 9°, 18 y 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015, en su Eje Rector III denominado «Una economía sustentable al servicio de los michoacanos», establece como uno de sus objetivos específicos impulsar el desarrollo sustentable y la productividad agropecuaria, bajo la estrategia de incrementar el valor de la producción agropecuaria, incorporando el uso de tecnologías, financiamiento, asesoría, organización y vinculación con los mercados.

Que para promover la competitividad y rentabilidad del sector productivo se requiere de la aplicación de tecnologías e impulsar la modernización, construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidroagrícola, además del establecimiento de apoyos diferenciados a productores ubicados en áreas de baja productividad y en zonas de alta y muy alta marginación en el Estado.

Que de igual manera, se requiere promover proyectos estratégicos agroindustriales que permitan otorgar mayor valor agregado y sean generadores de empleo, así como el establecimiento de centrales de maquinaria y equipo en cada región para favorecer a los productores agrícolas con la construcción de infraestructura básica como ollas de agua, desazolve de canales, drenes, caminos

de saca, así como la nivelación de tierras, siendo también una prioridad fomentar la instalación de laboratorios de análisis de suelos para orientar el uso de los fertilizantes idóneos.

Que a la Secretaría de Desarrollo Rural le corresponde elaborar y ejecutar los programas estatales de desarrollo en materia agrícola, atendiendo a criterios de potencialidad en el uso de los recursos, a efecto de elevar la productividad y mejorar los niveles de bienestar de la población rural en el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

**PROGRAMA OPERACIÓN DE CENTRALES
DE MAQUINARIA PESADA Y SUS
REGLAS DE OPERACIÓN**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Se instituye el Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación, el cual tiene por objeto proporcionar maquinaria pesada a través de las Centrales de Maquinaria que se establezcan en las regiones del Estado, para apoyar a los productores agrícolas en la conservación, rehabilitación y construcción de infraestructura básica que contribuya con el desarrollo del sector y de la población ligada a la producción agropecuaria en el Estado, el cual tendrá como objetivos específicos lo siguientes:

- I. Fortalecer la producción y desarrollo agropecuario, proporcionando maquinaria pesada y equipo para la realización de los trabajos siguientes:
 - a) Conservación, rehabilitación y Construcción de diversos tipos de obras de terracería, caminos rurales y de saca cosecha, bordos y ollas para captación de agua, canales y drenes; y,
 - b) Conservación de suelo y agua, control de avenidas, subsoleo agrícola, mejoras territoriales y cualquier otra que beneficie al sector agropecuario;
- II. Prevenir inundaciones en zonas de alto riesgo y de producción agropecuaria, mediante la conservación, rehabilitación y construcción de obras para control de avenidas (pluviales); y,

- III. Fomentar el desarrollo de áreas agropecuarias que cuenten con el potencial para producir y que han sido poco aprovechadas en el proceso productivo.

Artículo 2º. La certeza, legalidad, imparcialidad, equidad, eficiencia, profesionalismo, objetividad, transparencia y publicidad, serán los principios rectores en la aplicación del Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento(s):** A los gobiernos municipales del Estado de Michoacán, quienes para efectos del presente Programa y sus Reglas de Operación, se encuentran integrados en Comités Regionales;
- II. **Beneficiarios:** A los grupos de trabajo y las personas físicas que reciban los apoyos del Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;
- III. **Central(es) de Maquinaria:** A la sede administrativa, que se constituya en los Municipios que integran cada una las regiones del Estado, establecidas en el Anexo donde se realizarán las reuniones para asignar la maquinaria pesada con la que se realizarán los trabajos de infraestructura agropecuaria demandadas por el beneficiario y que darán cobertura a los municipios que integran los Comités Regionales;
- IV. **Comités Regionales:** A los cuerpos colegiados integrados por los Delegados Regionales de la Secretaría, los Encargados de cada Central de Maquinaria, así como por los Presidentes Municipales de cada uno de los municipios que integran el Comité Regional;
- V. **Convenio:** Al instrumento jurídico mediante el cual se formalizarán las acciones con las instancias de coordinación, de conformidad con los artículos 36, 37, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciéndose por medio de convenio, los cuales serán de cumplimiento obligatorio, garantizando el interés tutelado por las partes que intervienen, especificando las modalidades de su ejecución en tiempo y forma, estableciendo las sanciones derivadas de su cumplimiento;
- VI. **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural en el interior del Estado;

- VII. Contraloría:** A la Coordinación de Contraloría;
- VIII. Dependencias:** A las señaladas con ese carácter por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. Dirección:** A la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural encargada de operar el Programa;
- X. Entidades:** A las mencionadas con ese carácter por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- XI. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XII. Municipio:** A los 113 municipios del Estado;
- XIII. Padrón de Beneficiarios:** Al sistema de información o base de datos con respaldo documental de los Beneficiarios que reciben el apoyo del Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;
- XIV. Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XV. Programa:** Al Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;
- XVI. Reglas de Operación:** Al Anexo Único que contiene las Reglas de Operación del Programa; y,
- XVII. Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural.

CAPÍTULO II DELAS ACCIONES ESTRATÉGICAS

Artículo 4°. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Proporcionar maquinaria pesada y equipo para la realización de trabajos de conservación, rehabilitación y construcción de diversos tipos de obras de terracería;
- II. Contribuir en la prevención de inundaciones en zonas de alto riesgo y de producción agropecuaria;
- III. Conservar, rehabilitar y construir obras para control de avenidas (pluviales); y,

- IV. Fomentar el desarrollo de áreas agropecuarias que cuenten con el potencial para producir y que han sido poco aprovechadas en el proceso productivo.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 5°. La Secretaría tendrá a su cargo la implementación del Programa, coordinará las acciones a su interior, así como las interinstitucionales con las Dependencias y Entidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios ya sea mediante convenios, a fin de garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6°. El Programa operará con los recursos aprobados con que cuente la Secretaría, dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a los beneficiarios conforme a las disposiciones que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2012-2015 y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8°. Con la finalidad de establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, para lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos se emiten las Reglas de Operación en Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Para el Ejercicio Fiscal 2013, la asignación de los apoyos del presente Programa se brindará a los beneficiarios de manera paulatina de acuerdo a las capacidades operativas y financieras de la Secretaría y de conformidad a los

requisitos y criterios de elegibilidad de sus Reglas de Operación.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter administrativo que se opondrán al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán a 11 de septiembre del 2013.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección

José Jesús Reyna García
Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo
(Firmado)

José Jaime Mares Camarena
Secretario de Gobierno
(Firmado)

Marcela Figueroa Aguilar
Subsecretaria de Finanzas y Encargada del Despacho de la Secretaría de Finanzas Administración
(Firmado)

Ramón Cano Vega
Secretario de Desarrollo Rural
(Firmado)

Francisco Octavio Aparicio Mendoza
Coordinador de Planeación para el Desarrollo
(Firmado)

Roberto Coria Villafuerte
Coordinador de Contraloría
(Firmado)

ANEXO ÚNICO DEL PROGRAMA OPERACIÓN DE CENTRALES DE MAQUINARIA PESADA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA OPERACIÓN DE CENTRALES DE MAQUINARIA PESADA

CONTENIDO

- 1. Definiciones**
- 2. Objetivos.**
 - 2.1 General.

- 2.2 Específicos.

3. Información del Programa.

- 3.1 Exposición del Programa.
- 3.2 Población objetivo.
- 3.3 Cobertura.
- 3.4 Requisitos.
- 3.5 Criterios de elegibilidad de beneficiarios.
- 3.6 Tipos de apoyo.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

- 4.1 Derechos.
- 4.2 Obligaciones.
- 4.3 Sanciones.

5. Mecánica de operación.

- 5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.
- 5.2 Gastos de operación.

6. Coordinación institucional.

- 6.1 Instancias ejecutoras.
- 6.2 Instancias normativas.
- 6.3 Delimitación de atribuciones.

7. Transparencia.

- 7.1 Difusión de acciones del Programa.
- 7.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.
- 7.3 Evaluación e indicadores de resultados.
- 7.4 Auditoría.
- 7.5 Recursos no devengados.
- 7.6 Blindaje electoral.
- 7.7 Contraloría Social.
- 7.8 Formalización de entrega.
- 7.9 Padrón de beneficiarios.
- 7.10 Quejas y denuncias.

8. Interpretación

1. Definiciones.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, además de las establecidas en el Programa, se entenderá por:

I Ayuntamiento(s): A los gobiernos municipales del Estado de Michoacán, quienes para efectos del presente Programa y sus Reglas de operación, se encuentran integrados en los Comités Regionales;

II Beneficiario(s): A los grupos de trabajo y las personas físicas que reciban los apoyos del Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;

- III. **Centrales de Maquinaria:** A la sede de la maquinaria pesada con la que se realizarán los trabajos de infraestructura agropecuaria demandadas por el beneficiario y que darán cobertura a los municipios que integran los Comités Regionales;
- IV. **Comités Regionales:** A los cuerpos colegiados integrados por los Delegados Regionales de la Secretaría, los Encargados de cada Central, así como por los Presidentes Municipales de cada uno de los municipios que integran el Comité Regional;
- V. **Convenio:** Al instrumento jurídico mediante el cual se formalizarán las acciones con las instancias de coordinación, de conformidad con los artículos 36, 37, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciéndose por medio de convenio, el cual será de cumplimiento obligatorio, garantizando el interés tutelado por las partes que intervienen, especificando las modalidades de su ejecución en tiempo y forma, estableciendo las sanciones derivadas de su incumplimiento;
- VI. **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural en el interior Estado;
- VII. **Contraloría:** A la Coordinación de Contraloría;
- VIII. **Dependencias:** A las señaladas con ese carácter por el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Dirección:** A la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural encargada de operar el Programa;
- X. **Entidades:** A las mencionadas con ese carácter por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán;
- XI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XII. **Municipio:** A los 113 municipios del Estado;
- XIII. **Padrón de Beneficiarios:** Al sistema de información o base de datos con respaldo documental de los Beneficiarios que reciben el apoyo del Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;
- XIV. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado;
- XV. **Programa:** Al Programa Operación de Centrales de Maquinaria Pesada y sus Reglas de Operación;
- XVI. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa; y,
- XVII. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Rural.
- 2. Objetivos.**
- 2.1 General.**
- Proporcionar maquinaria pesada a través de las Centrales de Maquinaria que se establezcan en las regiones del Estado, para apoyar a los productores agrícolas en la conservación, rehabilitación y construcción de infraestructura básica que contribuya con el desarrollo del sector y de la población ligada a la producción agropecuaria en el Estado.
- 2.2 Específicos.**
- I. Fortalecer la producción y desarrollo agropecuario, proporcionando maquinaria pesada y equipo para la realización de los trabajos siguientes:
- a) Conservación, rehabilitación y construcción de diversos tipos de obras de terracería, caminos rurales y de saca cosecha, bordos y ollas para captación de agua, canales y drenes; y,
- b) Conservación de suelo y agua, control de avenidas, subsoleo agrícola, mejoras territoriales y cualquier otra que beneficie al sector agropecuario;
- II. Prevenir inundaciones en zonas de alto riesgo y de producción agropecuaria, mediante la conservación, rehabilitación y construcción de obras para control de avenidas (pluviales); y,
- III. Fomentar el desarrollo de áreas agropecuarias que cuenten con el potencial para producir y que han sido poco aprovechadas en el proceso productivo.
- 3. Información del Programa.**
- 3.1 Exposición del Programa.**
- El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estarán disponibles para la población en las oficinas y en la página oficial de la Secretaría: www.sedru.michoacan.gob.mx. La Secretaría conjuntamente con los Ayuntamientos, establecerán las estrategias, acciones necesarias, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos a otorgar dentro del Programa.

3.2 Población objetivo.

Serán Beneficiarios del Programa todos los solicitantes cuya actividad esté ligada con la producción agropecuaria, dando prioridad a la población que radica en zonas geográficas consideradas de alta, muy alta marginación, para lo cual se establecerán quince sedes de Centrales de Maquinaria, siendo éstas las siguientes: Aguililla, Apatzingán, Coahuayana.

I. Aguililla

- a) Aguililla
- b) Coalcomán de Vázquez Pallares

II. Apatzingán

- a) Apatzingán
- b) Buenavista
- c) Gabriel Zamora
- d) Múgica
- e) Nuevo Urecho
- f) Parácuaro
- g) Tepalcatepec

III. Coahuayana

- a) Aquila
- b) Chinicuila
- c) Coahuayana

IV. Huetamo

- a) Carácuaro
- b) Huetamo
- c) Nocupétaro
- d) San Lucas
- e) Tiquicheo de Nicolás Romero
- f) Tuzantla

V. Jiquilpan

- a) Jiquilpan
- b) Marcos Castellanos
- c) Sahuayo
- d) Villamar

VI. La Huacana

- a) Churumuco

- b) La Huacana
- c) Tumbiscatío

VII. Lázaro Cárdenas

- a) Arteaga
- b) Lázaro Cárdenas

VIII. Morelia

- a) Acuitzio
- b) Álvaro Obregón
- c) Copándaro
- d) Cuitzeo
- e) Charo
- f) Chucándiro
- g) Hundacareo
- h) Indaparapeo
- i) Madero
- j) Morelia
- k) Queréndaro
- l) Santa Ana Maya
- m) Tarímbaro
- n) Tzitzio
- o) Zinapécuaro

IX. Pátzcuaro

- a) Ario
- b) Erongarícuaro
- c) Huiramba
- d) Lagunillas
- e) Pátzcuaro
- f) Quiroga
- g) Salvador Escalante
- h) Tacámbaro
- i) Turicato
- j) Tzintzuntzan

X. Puruándiro

- a) Angamacutiro
- b) Coeneo
- c) Huaniqueo
- d) Jiménez
- e) José Sixto Verduzco
- f) Morelos
- g) Panindícuaro
- h) Puruándiro
- i) Zacapu

XI. Uruapan

- a) Charapan
- b) Cherán
- c) Nahuatzen
- d) Nuevo Parangaricutiro
- e) Paracho
- f) Tancítaro

- g) Taretan
- h) Tingambato
- i) Uruapan
- j) Ziracuaretiro

XII. Venustiano Carranza

- a) Briseñas
- b) Cojumatlán de Regules
- c) Pajacuarán
- d) Venustiano Carranza

XIII. Yurécuaro

- a) Churintzio
- b) La Piedad
- c) Numarán
- d) Penjamillo
- e) Tanhuato
- f) Vista Hermosa
- g) Yurécuaro
- h) Zináparo

XIV. Zamora

- a) Cotija
- b) Chavinda
- c) Chilchota
- d) Ecuandureo
- e) Ixtlán
- f) Jacona
- g) Los Reyes
- h) Peribán
- i) Purépero
- j) Tangamandapio
- k) Tangancícuaro
- l) Tocumbo
- m) Tingüindín
- n) Tlazazalca
- o) Zamora

XV. Zitácuaro

- a) Angangueo
- b) Áporo
- c) Contepec
- d) Epitacio Huerta
- e) Hidalgo
- f) Irimbo
- g) Juárez
- h) Maravatío
- i) Jungapeo
- j) Ocampo
- k) Sengio
- l) Susupuato
- m) Tuxpan
- n) Tlalpujahuá
- o) Zitácuaro

3.3 Cobertura.

La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, pero de manera prioritaria, los señalados en el punto 3.2 de las presentes Reglas de Operación y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestal y operativa de la Secretaría para cada ejercicio fiscal.

3.4 Requisitos.

Además de la solicitud, para ingresar al Programa, los solicitantes deberán presentar copia simple y original para cotejo de los requisitos siguientes:

3.4.1 Personas físicas.

- a) Identificación oficial con fotografía; y,
- b) Constancia de productor, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunes).

3.4.2 Personas morales.

- a) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;
- b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- c) Comprobante de domicilio fiscal;
- d) Acta notariada en la que se otorgue poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio al representante legal;

- e) Identificación oficial con fotografía del representante legal; y,
 - f) Constancia de productor, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).
- c) Relación de productores a beneficiar firmada y sellada por la autoridad.

3.4.5 Instituciones educativas o de investigación.

- a) Documento que valide la legal constitución de la institución o decreto de creación;
- b) Documento que acredite el carácter de los representantes;
- c) Comprobante de domicilio fiscal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y,
- e) Identificaciones oficiales de los representantes legales de la Institución.

3.4.3 Grupos de trabajo.

- a) Acta de creación de grupo, vigente y validada por autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia, o Comisariado de Bienes Comunales);
- b) Identificación oficial con fotografía de los integrantes de la mesa directiva;
- c) Comprobante de domicilio de los representantes; y,
- d) Constancia de productor de los integrantes del grupo, que contenga nombre, cargo, firma y sello, expedida por la autoridad local (Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico, Encargado del Orden, Comisariado Ejidal, Jefe de Tenencia o Comisariado de Bienes Comunales).

3.4.6 Ayuntamientos.

- a) Acta de Cabildo en la que se autorice al Presidente Municipal para participar en los Programas del Gobierno del Estado y celebrar convenios con las Dependencias Gubernamentales;
- b) Identificación oficial del Presidente; y,
- c) Registro Federal de Contribuyente del Ayuntamiento.

3.4.4 Ejidos, pequeña propiedad y comunidades indígenas.

- a) Acta de elección de Autoridades;
- b) Identificación oficial con fotografía de los

3.5 Criterios de elegibilidad de beneficiarios.

La Secretaría a través de la Delegación Regional y de la Central de Maquinaria correspondiente, en igualdad de circunstancias dará preferencia a los solicitantes para ser Beneficiarios del Programa, de acuerdo al orden de los siguientes criterios:

- a) Los solicitantes cuyos trabajos generen mayor y mejor impacto en el fortalecimiento y fomento de los procesos de producción agropecuaria;
 - b) Los solicitantes que registren mayores condiciones de rezago; y,
 - c) Los solicitantes que presenten condiciones excepcionales de urgencia por la generación de eventos agroclimáticos o sociales.
- acorde a lo establecido en el punto 4.2 del presente Anexo Único de las Reglas de Operación del Programa;
- 3. Apoyo técnico y de supervisión;
 - 4. En caso de falla o avería por defecto de fabricación de la maquinaria, la Secretaría realizará los trámites respectivos para hacer efectiva la garantía correspondiente.

4. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa.

4.1 Derechos.

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- b) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y,
- d) Recibir los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con los requisitos incluidos en las presentes Reglas de Operación.

4.2 Obligaciones.

- a) Participar con los recursos económicos complementarios especificados en el Convenio a celebrar entre la Secretaría y el beneficiario, y que corresponden a los conceptos siguientes:
 - 1. Gastos de alimentación y hospedaje del operador de la maquinaria y equipo;
 - 2. Combustible y lubricantes necesarios para la operación diaria de la maquinaria y equipo; y,
 - 3. Compensación de sueldo del operador de la maquinaria.

3.6 Tipos de apoyo.

Los apoyos a otorgar a los Beneficiarios consistirán en los siguientes:

- 1. El uso de la maquinaria sin costo, para el desarrollo de trabajos de conservación, rehabilitación y construcción de:
 - a) Caminos saca cosechas y de acceso a comunidades rurales;
 - b) Bordos y ollas para captación y almacenamiento de agua;
 - c) Trabajos de conservación de suelo y agua;
 - d) Control de avenidas;
 - e) Subsuelo agrícola;
 - f) Mejoras territoriales;
 - g) Trabajos de apoyo en caso de desastre natural; y,
 - h) Cualquier otra que contribuya con el desarrollo de la población ligada a la producción agropecuaria en el Estado.
- 2. La Secretaría cubrirá el sueldo base del operador de la maquinaria y equipo, mientras el Beneficiario aportará los recursos económicos complementarios que se especificarán en el Convenio correspondiente,

- b) Utilizar la maquinaria y equipo exclusivamente para los trabajos solicitados y especificados en el Convenio;
- c) Abstenerse de transferir los derechos y obligaciones materia del Convenio o destinarlos a fines distintos de los pactados;
- d) Acreditar a satisfacción de la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el propio Convenio;
- e) Realizar el registro de los trabajos relacionados con la operación y actividades de la maquinaria, los cuales se integrarán en los formatos proporcionados por la Dirección a los Comités, dichos reportes serán realizados en forma semanal y entregados a los encargados de cada Central de Maquinaria; y,
- f) Entregar a la Secretaría, a través de la Dirección, la información y documentación que ésta les requiera y que permitan evaluar el cumplimiento del objeto del convenio que para tal efecto se suscriba.

4.3 Sanciones.

En el caso de que el beneficiario destine a un fin diferente el objeto de los apoyos de este Programa se le suspenderá por cinco años de cualquier beneficio que pudiera otorgarles la Secretaría; de igual manera, ésta tendrá el derecho de boletinarlos en los tres órdenes de gobierno como personas incumplidas; así se procederá a turnar el hecho al área jurídica de la Secretaría para el efecto de que se les finquen las responsabilidades penales, civiles o de cualquier índole que pudiera corresponderles.

En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán

y demás normativas aplicables.

5. Mecánica de operación.

5.1 Procedimiento de aprobación para entrega de beneficios.

- a) **Recepción de solicitudes.** Las solicitudes para el apoyo de maquinaria y equipo, así como la documentación descrita en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, podrán ser presentadas ante las oficinas de los titulares de los Ayuntamientos que integran los Comités Regionales donde se ubicarán las Centrales de Maquinaria señaladas en el punto 3.2 del presente Anexo Único, en las oficinas de las Delegaciones Regionales, o bien en la Dirección de Desarrollo Rural de cada Ayuntamiento;
- b) **Revisión de la documentación.** La Secretaría a través de las Centrales de Maquinaria revisará la documentación y en caso de que el solicitante no la presente completa y vigente, se le requerirá mediante notificación personal para que en un plazo de 10 días hábiles subsane errores o complete información, en caso de que no la presente en el término indicado, quedará sin efectos legales la solicitud presentada;
- c) **Factibilidad de apoyo.** La factibilidad de apoyo tendrá como propósito identificar la viabilidad técnica y la disponibilidad para asignar la maquinaria y equipo. La Secretaría a través de las Centrales de Maquinaria emitirá la viabilidad de las solicitudes presentadas, asignando preliminarmente la maquinaria y equipo autorizada para cada caso;
- d) **Formalización de los apoyos.** Una vez evaluada y autorizada la solicitud, reunida la documentación señalada en los requisitos del presente Anexo Único de las Reglas de Operación, la Secretaría celebrará un Convenio de Coordinación de Acciones con los Comités Regionales o bien un

Convenio de Concertación de Acciones con los Beneficiarios, en el cual se especificarán el tipo de maquinaria entregada, tipo de trabajo a realizar, obligaciones de cada una de las partes, la sujeción a las presentes Reglas de Operación, el compromiso de mantener la maquinaria en buen estado de uso, y la vigencia del mismo. Firmado el Convenio respectivo, se procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega-Recepción de la maquinaria, donde se hará constar las condiciones en que se recibe;

e) **Entrega de apoyos.** La Secretaría a través de las Centrales de Maquinaria entregará a los Comités Regionales la maquinaria y equipo conforme al Convenio que corresponda, y para la comprobación de los mismos, los Beneficiarios deberán entregar a la Secretaría:

1. Los reportes semanales de operación y actividades de la maquinaria.
2. Memoria fotográfica.
3. La demás documentación que requiera la Secretaría, conforme al Convenio y tipo de trabajo para el cual se requirió la maquinaria.

f) **Seguimiento y control.** La Secretaría a través de la Dirección, obtendrá e integrará la información que le sea proporcionada por cada Comité Regional y que permita conocer el cumplimiento de cada Convenio, en el ámbito de su competencia en cumplimiento del Programa, mediante la ejecución de las acciones siguientes:

1. Realizar visitas aleatorias de supervisión a los productores beneficiados, para verificar la correcta utilización de la maquinaria y equipo proporcionado, así como el

cumplimiento de los compromisos y obligaciones de los Beneficiarios en observancia de lo dispuesto en el Convenio respectivo y en las presentes Reglas de Operación.

2. Corroborada la conclusión o avance de los trabajos realizados, la Dirección procederá a la elaboración y firma del Acta de Entrega-Recepción.

5.2 Gastos de operación.

Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa no deberán exceder del **cinco por ciento 5%** del monto anual asignado al Programa, para su aplicación deberán observarse criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, conforme a las disposiciones normativas aplicables, a fin de generar la eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

6. Coordinación institucional.

6.1 Instancia ejecutora.

La Secretaría, a través de la Dirección será la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa, y le corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

6.2 Instancia normativa.

La Secretaría, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y le corresponderá establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento para normar y regular la ejecución del Programa, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos trazados.

6.3 Delimitación de atribuciones.

6.3.1 A la Secretaría le corresponde:

- a) Proporcionar la maquinaria y equipo de las Centrales de Maquinaria correspondientes;
- b) Otorgar los beneficios del Programa y supervisar su adecuado funcionamiento; y,
- c) Realizar las visitas de inspección que considere pertinentes, a través de su personal para verificar el buen uso y conservación de la maquinaria.

6.3.2 A los Comités Regionales que participen en el Programa, les corresponde:

- a) Coadyuvar con la Secretaría en la difusión, logística y convocatoria del Programa;
- b) Coadyuvar con la Secretaría en el cumplimiento de los fines del Programa y sus Reglas de Operación;
- c) Permitir y apoyar al personal de la Secretaría, en las visitas de inspección que realice a los Beneficiarios del Programa; y,
- d) Las demás que se establezcan en el Convenio respectivo.

6.3.3 A la Dirección le corresponde:

- a) Operar y controlar la correcta ejecución del Programa y la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- b) Requerir a los Beneficiarios la documentación comprobatoria correspondiente; y,
- c) Las demás que le señale el titular de la Secretaría y las presentes Reglas de Operación.

7. Transparencia.**7.1 Difusión de acciones del Programa.**

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal disponga la Secretaría, así como a través de la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

7.2 Seguimiento de avances físicos-financieros.

De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, la Dirección realizara un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados para conocer el impacto social y económico del Programa.

7.3 Evaluación e indicadores de resultados.

La Secretaría evaluará la ejecución del Programa, conjuntamente con la Dirección considerando los indicadores siguientes:

- a) Número de productores beneficiados; y,
- b) Trabajos realizados por el tipo de maquinaria proporcionada.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores para la evaluación del Programa, en las dimensiones de:

- I. Eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- II. Eficiencia, que evalúa la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- III. Economía, que mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; y,
- IV. Calidad, que evalúa los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del Programa.

7.4 Auditoría.

La Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

La Contraloría mantendrá un seguimiento interno que permita emitir los informes de las revisiones practicadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las irregularidades detectadas hasta su atención total.

7.5 Recursos no devengados.

Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

7.6 Blindaje electoral.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social vigente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberán identificarse con la leyenda siguiente: *«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social».*

7.7 Contraloría social.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa, a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Se impulsará e instrumentará la Contraloría Social en el Programa, facilitando a los beneficiarios el acceso a la información necesaria para su desarrollo y cumplimiento

de sus funciones.

La Contraloría en el ámbito de sus atribuciones coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del Programa.

7.8 Formalización de la Entrega.

La formalización del apoyo se realizará a través del acta entrega-recepción de la maquinaria proporcionada por la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el Convenio que para ser Beneficiario del Programa se celebre.

De igual forma, una vez realizado el apoyo correspondiente a (e)l(os) beneficiario (s), se deberá realizar acta entrega-recepción de la maquinaria, a favor de la Secretaría, donde una vez revisado el buen estado de la maquinaria, se libere a (e)l(os) beneficiario (s) de las obligaciones contraídas en el Convenio respectivo.

7.9 Padrón de beneficiarios.

La Dirección elaborará y actualizará el padrón de beneficiarios del Programa, el cual deberá formar parte del padrón de beneficiarios de todos los programas que tiene a cargo la Secretaría.

Para lo anterior, la Secretaría deberá implementar un sistema que permita conciliar los registros internos de cada uno de sus programas y coordinarse con la Secretaría de Política Social para la instrumentación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del Ejecutivo del Estado.

7.10 Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución de las presentes Reglas de Operación y del Programa, podrán ser presentadas en la Secretaría, vía telefónica a través de servicio 070, al número 01800-4663786 sin costo con cobertura en todo el Estado, o a través de la página www.cocoem.michoacan.gob.mx, o directamente en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n)

quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

8. Interpretación.

La Secretaría será la responsable de la interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas de Operación. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL